



## Resolución Directoral N° 0105-2016-INIA-OA

20 JUL. 2016

### VISTOS:

El Informe N°003-2016-INIA-DDATA-CELM, de fecha 18 de mayo 2,016, el Informe Técnico N° 014-2016-INIA-OA/UP, de fecha 22 de Junio del 2016, el Oficio N° 001-2016-INIA-DDTA/CELM; y

### CONSIDERANDO :

Que, mediante Informe N°003-2016-INIA-DDTA-CELM, de la Estación Experimental la Molina de fecha 18 de mayo de 2016, el Supervisor del Centro Experimental de la Molina solicita a la Unidad de Patrimonio el Alta de dos alpacas una hembra de 4 años y un macho bebe de 3 meses y 14 días de nacido adjuntando los antecedentes;

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2016-INIA-OA/UP de fecha 22 de Junio 2016, la Unidad de Patrimonio, recomienda el Alta de una alpaca hembra de 4 años de edad de raza Huarcaya valorizado en S/. 400.00 Nuevos Soles y una cría macho bebe de 3 meses de nacido valorizado en S/. 100.00 Nuevos Soles a favor del INIA,

Que, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene por objeto establecer normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el Marco del Proceso de Modernización de la Gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización, a su vez el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y sus modificatorias, el cual desarrolla los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales

Que, de conformidad con la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, en el numeral 6.1.1 define como Alta al procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, dicha información también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que el numeral 5.5 del mismo texto normativo, establece que la autoridad competente, para aprobar los procedimientos de Altas y Bajas de bienes patrimoniales, de los registros correspondientes, es la Oficina General de Administración, mediante la Resolución Administrativa correspondiente;

Que, según la Directiva N° 006-2012-INIA-OGA en el ítem 6.1 refiere el procedimiento de Alta de Semovientes, asimismo se configura la causal de Alta en el numeral 6.1.5.a) saneamiento de los semovientes, de aplicación para aquellos semovientes cuya procedencia sea desconocida, que estén en poder de INIA por más de 03 (tres) meses y que, por algún motivo involuntario, no hayan sido registrados en los inventarios;

Que revisado el Informe Técnico y la documentación sustentatoria del mismo, se advierte que se configura la causal de alta de las alpacas, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo para su aprobación

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 0059-2016-INIA de fecha 05 de abril del 2016, y contando con el visto bueno de la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REALIZAR** el Alta al Patrimonio Institucional del INIA de una alpaca Hembra raza Huarcaya de 4 años de edad valorizado en S/.400.00 Nuevos Soles y una alpaca macho de 3 meses y 14 días de nacido el 01 de marzo 2016, valorizado en S/.100.00 Nuevos Soles, ambos de color blanco, las mismas que deberán mantenerse en Cuentas de Orden, dado que el semoviente no es de alta calidad genética y su valor corresponde a un monto menor al ¼ de la UIT;

**ARTÍCULO SEGUNDO: RESPONSABILIZAR** al Centro Experimental la Molina del INIA, la manutención y control de las alpacas, informando anualmente a la Unidad de Patrimonio y Contabilidad para la integración contable

**ARTICULO TERCERO: TRANSCRÍBASE** la presente Resolución Directoral dentro del término de Ley, a la Superintendencia de Bienes Nacionales, al Órgano de Control Institucional, al Centro Experimental la Molina , con copia a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Patrimonio del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, para las acciones de acuerdo a su competencia.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

